

Alegaciones a la LOSU

Pascual Martínez

Departamento de Biotecnología Facultad de Ciencias.
Universidad de Alicante

Pedro Aparicio

Colaborador Honorario de la Universidad de Murcia

La nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conocida como LOSU, ha aterrizado recientemente en el sistema universitario, con la consecuente incertidumbre asociada a los diferentes artículos que necesitan Reales Decretos para su correcta aplicación. Uno de ellos, el Artículo 64, está siendo objeto de debate y es que, en su punto número 4 cita:

“Todos los puestos de trabajo de profesorado funcionario y laboral deberán adscribirse a los ámbitos de conocimiento que serán establecidos reglamentariamente por el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. Dichos ámbitos serán suficientemente amplios para permitir y favorecer la movilidad del profesorado y facilitar su carrera profesional.”

Esta adscripción del puesto de trabajo a unos nuevos *ámbitos de conocimiento*, que sustituirán las actuales *áreas de conocimiento*, está provocando incertidumbre, sobre todo por su implicación en la organización de la propia Universidad, en las adscripciones de los trabajadores y, también, en las comisiones de selección, entre otras. Para empezar, las 190 antiguas *áreas* se transformarán en, según el proyecto, 42 *ámbitos*, lo que conlleva a una agrupación de áreas más o menos relacionadas.

En aquella parte que nos compete, la Inmunología (área 566), probablemente se adscribirá al ámbito número 24 (Ciencias Biomédicas), aunque existen otros también compatibles, como Medicina, Veterinaria o Biología. Y es que, si un área puede estar incluida en tantos ámbitos, quizá sea porque ha adquirido la madurez suficiente como para tener el suyo propio.

Por este motivo, desde la junta de la SEI se procedió a reclamar dicho ámbito propio con el siguiente texto, firmado por el presidente de la SEI:

Haciendo uso de la oportunidad que ofrece la audiencia e información pública de sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de puestos de trabajo del profesor universitario, realizo las siguientes alegaciones

EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN EN LA QUE QUEDA LA DISCIPLINA DE INMUNOLOGÍA EN EL PROYECTO DE REAL DECRETO

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 71.1, define las áreas de conocimiento como “... aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales”. Este mismo artículo, en su apartado 2 otorga la competencia al Gobierno para establecer y, en su caso, revisar el catálogo de áreas de conocimiento, previo informe del Consejo de Universidades.

- a. En este momento existen 190 Áreas de conocimiento, siendo Inmunología una de ellas con código 566.
2. Los puestos de trabajo del profesorado universitario se adscriben, en el momento actual, a alguna de esas 190 áreas de conocimiento. Las comisiones de selección para la provisión de plazas de profesorado funcionario y laboral tienen en cuenta el área al que se adscribirá el puesto de trabajo convocado, figurando en ella profesorado del área y en ocasiones de otras áreas de conocimiento que pueden ser consideradas como afines.
3. En el proyecto de Real Decreto, las 190 Áreas de conocimiento son sustituidas por los denominados Ámbitos de Conocimiento (41), entre los que no aparece Inmunología.
4. El Área de Inmunología podría quedar incluida en los Ámbitos Ciencias Biomédicas, Biología, Bioquímica, Medicina, Farmacia o Veterinaria.
5. Ciencias Biomédicas es un término que no se recoge en ninguno de los directorios de áreas/disciplinas/categorías científicas que se recogen en el Anexo 1 y que incluye UNESCO, JCR y Scopus, donde sí queda recogida Inmunología, bien como única identidad (UNESCO y JCR) o bien junto a Microbiología (Scopus).
6. Ciencias Biomédicas da nombre a una comisión de acreditación (la B6) incluida en la Rama de Ciencias de la Salud, incluyendo áreas de conocimiento tan diversas como pueden ser Anatomía Patológica Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas Anatomía y Embriología Humana Fisiología. Histología, Inmunología, Microbiología, Parasitología y Toxicología. Si bien hay universidades en donde las comisiones de selección de puestos de trabajo adscritos al área de Inmunología consideran como áreas afines a Biología Celular, Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología Fisiología, Genética (Universidad Complutense de Madrid), hay otras, como la Universidad de Murcia, donde se incluye en la comisión de selección profesorado de las áreas incluidas en la comisión de acreditación.
 - a. La aprobación del Real Decreto en la forma en la que está recogido en el proyecto de RD impediría una adecuada selección del profesorado que impartiera la disciplina de Inmunología.
 - b. Ello ocurriría también en muchas otras áreas de saber, como pueda ser Microbiología.
7. Inmunología es un campo del saber transversal e interdisciplinar. Ello queda de relieve como en directorios de la importancia de la UNESCO, JCR o Scopus se incluye Inmunología bien en la Rama de Ciencias de la Vida (UNESCO y Scopus) o en Medicina Clínica (JCR). En el catálogo de comisiones de acreditación, el área de Inmunología queda incluido, tal y como ya ha quedado reflejado, en la rama de Ciencias de la Salud, comisión de Biomedicina.
 - a. La transversalidad de Inmunología queda reflejada en el tratamiento que se hace de las 922 revistas encuadradas en la subcategoría 24 (inmunología y microbiología) en el directorio Scopus. Las 922 están incluidas en la categoría ciencias de la vida. Más de la mitad se encuentran también en la categoría de ciencias de la salud (medicina en la gran mayoría). En el 40% de los casos también estén las revistas incluidas en la subcategoría 13 de Bioquímica, genética y biología molecular. Ello pone de manifiesto la inoportunidad de la exclusión de inmunología como ámbito científico.
8. En el análisis del cambio normativo se justifica la sustitución de las áreas de conocimiento por ámbitos científicos en las siguientes consideraciones:
 - a. Los ámbitos son lo suficientemente amplios para permitir y favorecer la movilidad del profesorado, así como facilitar su carrera profesional y la necesaria interdisciplinariedad y colaboración entre especialidades
 - b. Los ámbitos quedan desvinculados de la homogeneidad en el objeto de conocimiento.
9. El análisis del cambio normativo tiene importantes deficiencias:
 - a. No analiza el efecto que tiene en selección de profesorado para ocupar los puestos de trabajo que implican investigación, docencia y gestión (PDI) ni el efecto perverso que va a tener en la composición de las comisiones de selección. El profesorado que investiga e imparte

docencia en la disciplina de inmunología, y que publicará en revistas recogidas en directorios como JCR o Scopus, que sí contemplan la categoría de inmunología, será seleccionado en una comisión en donde puede no haber ningún experto/a en inmunología, lo que no aporta nada a movilidad, carrera profesional, interdisciplinariedad o colaboración.

- b. Se ignora que gran parte del problema se ha producido por la clasificación de las áreas de conocimiento en las diferentes comisiones de acreditación al no permitirse que ciertas áreas estén simultáneamente en varias comisiones. En el caso de inmunología, los científicos/as que trabajan en Inmunología se pueden acreditar bien en Ciencias de la salud (biomedicina comisión B6) o en la rama de ciencias, comisión A5 (Biología celular y molecular). Ello hace que algunas universidades, aprovechando que la acreditación se realice por una u otra comisión, se impida optar a puestos de trabajo convocados al exigir una acreditación por una determinada comisión de acreditación. El proyecto de Real Decreto lejos de solucionar este problema, lo agrava sustancialmente dado que no se aborda la necesaria modificación de las comisiones de acreditación y no abre la posibilidad de que campos de conocimiento interdisciplinarios como inmunología esté en diferentes comisiones de acreditación y que exista un mutuo reconocimiento de acreditación en Ciencias de la salud (rama B)

y Ciencias (Rama A). Desgraciadamente, la [modificación](#) del anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios que tuvo lugar en abril del 2023 no ha satisfecho esta aspiración, lo que sí ha ocurrido con Microbiología que ahora se encuentra englobada tanto en la comisión A5 como en la B6.

Por todo ello se SOLICITA:

1. Reconsiderar la conversión de 190 áreas de conocimiento en 41 ámbitos de conocimiento ya que implicará una defectuosa selección de personal en los puestos de trabajo convocados, aspecto no analizado en el análisis del impacto normativo.
2. Mantener Inmunología como ámbito de conocimiento. Inmunología queda recogida como disciplina en el directorio de la UNESCO y JCR y como Inmunología y Microbiología en el directorio Scopus.
3. Proceder a la modificación de las comisiones de acreditación ANECA permitiendo que áreas científicas interdisciplinarias como inmunología esté incluidas en varias comisiones de acreditación y que se reconozcan las acreditaciones en diferentes ramas (ciencias y ciencias de la salud). Estas consideraciones también se harán en la consulta previa sobre el proyecto de RD que regula la [acreditación estatal](#) y que debería de abordarse antes de la discusión del RD de cambio de áreas de conocimiento por ámbitos de conocimiento.